



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO TRECE

DÉCIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 14:00 horas del 7 de abril del 2022, previa convocatoria del Magistrado Presidente por videoconferencia; con la finalidad de celebrar la Décima Tercera Sesión Pública de Resolución no presencial del año en curso, se reunieron las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: El Presidente José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos habilitado, Cuauhtémoc Castañeda Gorostieta, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente: *“Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a esta sesión de resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y el Magistrado integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, así como a nuestro Secretario General de Acuerdos, a efecto de iniciar la sesión de resolución convocada para esta fecha, le solicito al Secretario General de Acuerdos habilitado proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente, por lo cual, Señor Secretario realice el pase de lista correspondiente, por favor”.*

Se hace constar, que el Secretario General de Acuerdos procedió a realizar el pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar legal y válidamente.

En seguida, el Magistrado Presidente en uso de la voz, dijo: *“Gracias Señor Secretario, en consecuencia, se declara la apertura de la Décima Tercera Sesión Pública de Resolución no presencial. Le solicito al Secretario General de Acuerdos informe sobre los asuntos listados para su resolución”.*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión:

“Magistrado Presidente, Magistradas. El asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión corresponde a 1 proyecto de resolución, el cual a continuación preciso:

No.	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	TITULAR DE PONENCIA
1	TEE/PES/002/2022	Yaneth Gutiérrez Izazaga	Crescencio Reyes Torres y Nubia Rodríguez Guido	Alma Delia Eugenio Alcaraz

Es el asunto a tratar, Magistradas, Magistrado”.

En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló: *“Magistradas y Magistrado, en la presente sesión de resolución no presencial, las cuentas y resolutiveos de los proyectos que nos ocupan, se realizarán con apoyo del Secretario General de Acuerdos habilitado, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión.*

El único asunto listado, fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos habilitado nos apoye con la cuenta y resolutiveos del mismo”.

El Secretario General de Acuerdos habilitado, dio la cuenta del asunto y señaló:

*“Con su autorización señor presidente, señoras magistradas, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente número **TEE/PES/002/2022**, que somete a su consideración la señora Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz”.*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

El proyecto de la cuenta es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador integrado con motivo de la queja presentada ante el órgano administrativo electoral por la ciudadana Yaneth Gutiérrez Izazaga, en su calidad de Regidora, en contra del ciudadano Crescencio Reyes Torres y la ciudadana Nubia Rodríguez Guido Presidente y Síndica Procuradora, respectivamente, del Ayuntamiento del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, por presuntos actos que podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.

*En el proyecto de la cuenta se propone, declarar **existente** la infracción atribuida al denunciado y a la denunciada por las siguientes consideraciones.*

La ciudadana Selene Sotelo Maldonado, atribuye al denunciado listar en el orden del día de la Sesión de Cabildo del municipio, un asunto relacionado con su vida privada y señala a ambas personas denunciadas de realizar en esa sesión pública, expresiones que denigran a su persona, afectando su imagen y menoscabando su función pública.

En el proyecto se razona que del análisis integral del caudal probatorio, este órgano jurisdiccional advierte que el ciudadano Crescencio Reyes Torres, al proponer como un punto de una sesión pública de Cabildo "COMENTARIOS Y ANÁLISIS EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE HECHOS QUE SE SUSCITARON EL PASADO DÍA 02 DEL MES Y AÑO EN CURSO, EN LOS QUE SE VIO INVOLUCRADA UNA EDIL DE ESTA COMUNA, HECHOS NO PROPIOS A LA INVESTIDURA Y CON MIRAS A SENTAR BASES PARA EN LO POSIBLE, EVITAR QUE SE VUELVA A REPETIR" tuvo como intención la de afectar la imagen de la Regidora Yaneth Gutiérrez Izazaga y con ello menoscabar su función plena en el cargo, al abordar en un espacio público la vida privada de una funcionaria pública con el propósito de disciplinarla política y socialmente con base en estereotipos para preservar el orden tradicional de género.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

De ahí que, al haberse incluido y desahogado en el orden del día de la sesión de cabildo de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, los hechos suscitados el día dos de noviembre de dos mil veintiuno en el que se vio involucrada la hoy denunciante, propició que se exhibirá de manera pública, la vida privada de la ciudadana Yaneth Gutiérrez Izazaga.

Por ello, el contexto de abordar en un espacio público la vida privada de una funcionaria pública para disciplinarla política y socialmente, no puede considerarse normal ni sano, no puede minimizarse o permitirse como parte del debate o del funcionamiento ordinario de un órgano colegiado.

La libertad de expresión tiene límites cuando afecta los derechos o la vida privada de terceras personas, que fue lo que ocurrió cuando el Presidente propuso listar en el orden del día de la sesión de Cabildo, el punto citado, ello porque desde ese momento y con todas las manifestaciones que se realizaron en la sesión por parte del Presidente y de la Síndica Procuradora, se rebasaron los límites de lo público y se introdujo en un ámbito personal, situaciones y manifestaciones basadas en estereotipos de género discriminadores y que afectaron el derecho a desempeñar el cargo de la Regidora Yaneth Gutiérrez Izazaga.

Hecho que genera un impacto diferenciado y desproporcionado en la denunciante, puesto que, por el hecho de ser mujer, en esta sociedad patriarcal y misógina se tuvo que enfrentar en una sesión de Cabildo a cuestionamientos relacionados con su vida personal y afectiva.

Por esas circunstancias, es incuestionable que los hechos denunciados en su contexto reflejan el propósito de demeritar la imagen de la ciudadana Yaneth Gutiérrez Izazaga y con ello menoscabar su función pública, por el hecho de ser mujer.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

En ese sentido y en aplicación del test previsto en el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y en las jurisprudencias 48/2018 y 21/2018, se concluye que se reúnen los cinco elementos para calificar la conducta como generadora de violencia política en razón de género.

Por tanto, en el proyecto se proponen los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Es **existente** la infracción atribuida al ciudadano Crescencio Reyes Torres y a la Ciudadana Nubia Rodríguez Guido.

SEGUNDO. Se impone individualmente como sanción una **multa** al ciudadano Crescencio Reyes Torres y a la Ciudadana Nubia Rodríguez Guido, en términos de lo expuesto en el considerando **SEXTO** de la presente resolución.

TERCERO. Se ordena al ciudadano Crescencio Reyes Torres y a la Ciudadana Nubia Rodríguez Guido, lleven a cabo las medidas de reparación y garantías de no repetición ordenadas en la sentencia, en términos de lo establecido en el considerando **SEXTO** de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se deberá inscribir al ciudadano Crescencio Reyes Torres y a la Ciudadana Nubia Rodríguez Guido en el Registro de antecedentes de las personas agresoras de violencia política contra las mujeres en razón de género, por una temporalidad de **seis meses**.

QUINTO. Se da vista a la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo que se establece en la presente resolución.

SEXTO. Se vincula al Ayuntamiento del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para los efectos precisados en el considerando **SEXTO** de la presente resolución.

Es la cuenta, Magistradas y Magistrado”.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Al término de la cuenta el Magistrado Presidente, sometió a la consideración de las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 14 horas con 26 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos habilitado, quien autoriza y da fe.

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA



CUAUHTÉMOC CASTAÑEDA GOROSTIETA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS HABILITADO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 7 DE ABRIL DE 2022.